Veinte marauedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE.

ni [illegible] fuera con onor con los que son necesarios
para el comercio y provision desta villa y aquellos de que se
podra seguir, y ademas en los casos que se ofrecieran en los
dichos ordenes [illegible] contemplar, para que se provea de [illegible]
[illegible] como [illegible], y que esta [illegible] [illegible]
los daños que se causaren a esta villa como esta [illegible]
[illegible], y asi lo dixeron y lo [illegible] y lo [illegible]
este [illegible] [illegible] mayor =

[firmas:] Gonçalo [illegible] — Gonçalo [illegible] — [illegible] Lorenço [illegible] — [illegible] — Don Luis [illegible] Gonbles — Don [illegible] — [illegible] Merino — [illegible] Melgare — [illegible] Ona — Joachin [illegible] — Luis de Ayala — Simon de [illegible] — Luis [illegible] — D. Frco. Lopez [illegible] — [illegible] — [illegible]

[al margen:] [illegible]

En este [illegible] en el dicho dia mes y año dichos por [illegible] de [illegible] de la [illegible] [illegible] [illegible] desta villa [illegible] y [illegible], el [illegible] [illegible] [illegible] desta villa y demas partes [illegible] de la [illegible]